



C. No. 2024-21-86

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y FUNDACIÓN PACHAMAMA

Por una parte, comparece el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, con RUC No 1660000170001 debidamente representado por el Magister André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de **PREFECTO DE PASTAZA**, como se desprende del nombramiento que se acompaña como documento habilitante, a quien en adelante se lo denominará "GADPPZ"; y, por otra parte comparece **FUNDACIÓN PACHAMAMA**, con RUC 1791371569001, debidamente representado por el Sr. Javier Alejandro Félix Chilibingua, en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO**, como se desprende del nombramiento que se acompaña como documento habilitante, a quien, de igual manera, en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como "PACHAMAMA", con el propósito de celebrar un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá de conformidad con los considerandos y las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza es un organismo público creado en la reforma a la Ley Especial de Oriente, aprobada el 22 de octubre de 1959 y publicada el 10 de noviembre del mismo año, en el R.O. No. 963, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la Provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuya competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador.
2. El objetivo fundamental de la fundación PACHAMAMA es fomentar la preservación de la biodiversidad y de la diversidad cultural del Ecuador, mediante el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades locales para un manejo de su territorio orientado al buen vivir, el desarrollo de alternativas productivas sostenibles y el cumplimiento pleno de los derechos de la Naturaleza y de los derechos colectivos.
3. "GADPPZ" presentó al Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible, en adelante "FIEDS", en el marco de la Convocatoria FIEDS 2022 para el financiamiento de proyectos de reactivación económica sostenible, el Proyecto "Reactivación económica familiar y recuperación de áreas deforestadas en comunidades de la nacionalidad Kichwa de la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza" Ñukanchik: Tarpurinchik-Mikunchik-Katunshunchik (Nosotros: Sembramos-Comemos-Vendemos)", en adelante "Proyecto".

4. En este Proyecto, "GADPPZ" se presentó como solicitante principal y "GADPRT" como entidad socia; también cuenta como cooperante a la Fundación PACHAMAMA. El Proyecto será ejecutado bajo la coordinación técnica y operativa del "GADPPZ", quien administrará y gestionará todos los aportes técnicos y financieros.
5. El FIEDS, mediante Oficio Nro. 496-2022 de fecha 23 de diciembre de 2022, notificó la selección de anteproyecto, notificó la aprobación del Comité Directivo del FIEDS a la propuesta del Proyecto "Reactivación económica familiar y recuperación de áreas deforestadas en comunidades de la nacionalidad Kichwa de la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza" Ñukanchik: Tarpurinichik-Mikunchik-Katunshunchik (Nosotros: Sembramos-Comemos-Vendemos)".
6. El "GADPPZ", mediante Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-2399-O de fecha 18 de enero de 2023, presentó al FIEDS su manifestación de interés para proseguir con la formulación y desarrollo del proyecto completo.
7. Como documento habilitante, para la suscripción del Convenio de Financiamiento No Reembolsable a suscribirse entre FIEDS y "GADPPZ" para la ejecución del Proyecto "Reactivación económica familiar y recuperación de áreas deforestadas en comunidades de la nacionalidad Kichwa de la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza" Ñukanchik: Tarpurinichik-Mikunchik-Katunshunchik (Nosotros: Sembramos-Comemos-Vendemos)", se ha solicitado la suscripción de convenios específicos con los socios donde se comprometa el aporte de cada institución.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El objetivo del presente convenio es formalizar la cooperación entre la Fundación Pachamama y el GADPPZ, para el fortalecimiento de la cadena de valor comercial ejecutada por el GADPPZ en el marco de su proyecto denominado "Reactivación económica familiar y recuperación de áreas deforestadas en comunidades de la nacionalidad Kichwa de la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza" Ñukanchik: Tarpurinichik-Mikunchik-Katunshunchik (Nosotros: Sembramos Comemos-Vendemos)".

CLÁUSULA SEGUNDA: APORTES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. APORTES Y COMPROMISOS DE "PACHAMAMA". -

"PACHAMAMA" se compromete a entregar los siguientes aportes en especie al "GADPPZ" para el fortalecimiento de la ejecución del Proyecto "Reactivación económica familiar y recuperación de áreas deforestadas en comunidades de la nacionalidad Kichwa de la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza"

Ñukanchik: Tarpurinchik-Mikunchik-Katunshunchik (Nosotros: Sembramos Comemos-Vendemos)":

- Brindar acompañamiento técnico y asesoría en el desarrollo de la cadena de valor comercial del proyecto a cargo del GADPPZ
- Capacitar a los funcionarios técnicos asignados por el GADPPZ, en manejo administrativo y comercial de bioemprendimientos
- Asesorar en el proceso de estudio de mercado con enfoque de género e interseccionalidad, para la zona de intervención del proyecto a cargo del GADPPZ
- Asesorar técnicamente al GADPPZ en la definición de líneas de negocio en el marco de su proyecto
- Brindar asesoría técnica al GADPPZ en los procesos de acuerdos de comercialización con empresas
- Asesorar al GADPPZ en la construcción de una estructura de comercialización en el marco de su proyecto
- Con la finalidad de salvaguardar la integridad de la ejecución del proyecto a cargo del GADPPZ, PACHAMAMA se compromete a apoyar en el fortalecimiento de los conocimientos y capacidades del equipo técnico del proyecto del GADPPZ, del GAD Parroquial Tarqui, y de las personas beneficiarias del proyecto ejecutado por el GADPPZ
- Cooperar con la participación de funcionarios del GADPPZ en espacios de trabajo, fortalecimiento de capacidades, y otras definidas por las partes involucradas en este proyecto.
- Elaborar informes técnicos sobre la asesoría y apoyo técnico brindado al GADPPZ en el marco del presente convenio.

2.2. APORTES Y COMPROMISOS DEL GADPPZ.-

"GADPPZ" se compromete a entregar los siguientes aportes en especie a "PACHAMAMA" para el fortalecimiento de la ejecución del Proyecto "Reactivación económica familiar y recuperación de áreas deforestadas en comunidades de la nacionalidad Kichwa de la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza" Ñukanchik: Tarpurinchik-Mikunchik-Katunshunchik (Nosotros: Sembramos Comemos-Vendemos)":

- Designar personal técnico a su cargo a fin de que participen de las capacitaciones y espacios de asesoría y acompañamiento técnico otorgados por PACHAMAMA
- Brindar apoyo técnico en el fortalecimiento de capacidades al GAD de Tarqui y a los beneficiarios determinados en su proyecto
- Brindar apoyo logístico, como transporte, para el pleno desarrollo de las actividades de fortalecimiento de la cadena de comercialización de su proyecto
- Elaborar informes técnicos sobre las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: INFORMES DE EJECUCIÓN. -

- 3.1 PACHAMAMA presentará al GADPPz informes semestrales de ejecución de su aporte establecido en el presente convenio, máximo 5 días finalizado cada período.
- 3.2. GADPPZ presentará a PACHAMAMA informes semestrales de ejecución de su aporte establecido en el presente convenio, máximo 5 días finalizado cada período.
- 3.3. Al finalizar el plazo de ejecución del Proyecto, las partes deberán suscribir la correspondiente acta de finiquito.
- 3.4. Una vez aprobada el acta de finiquito del Proyecto, se entiende liquidado el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RECIPROCIDAD. -

- 4.1. Cada una de las partes se compromete a reconocer a las otras partes, sus contribuciones para la ejecución de las actividades previstas para cumplir el objeto del Convenio, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.
- 4.2. Todos los productos generados bajo el presente convenio deberán utilizar los logos institucionales de "GADPPZ", "GADPRT", "PACHAMAMA", y de las instituciones que hayan aportado al desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN. -

- 5.1. Eventualmente, en el marco del presente Convenio existirá "información confidencial" que, a solicitud de uno, o todos sus firmantes, se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial o totalmente sin su previo consentimiento. La información será clasificada como confidencial por acuerdo mutuo de las partes. El "GADPPZ" utilizará sus controles, protecciones y resguardos de contenidos en base a la normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente.
- 5.2. "PACHAMAMA", así como su personal, no comunicará a otra persona o entidad cualquier información categorizada como confidencial, ni utilizará esta información para su propio provecho.
- 5.3. Las partes acuerdan que toda información vinculada a la ejecución del Proyecto y que sea transmitida o intercambiada entre las partes, independientemente del medio por el cual sea transmitida o

intercambiada, será considerada Información Confidencial y solo podrá ser utilizada para llevar a cabo las tareas previstas en el Proyecto. Las partes tratarán la Información Confidencial con el mismo cuidado con que tratan su propia Información Confidencial.

CLÁUSULA SEXTA. – ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. -

- 6.1. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa al Ing. Wilson Cajilima Analista de Planificación 2, debidamente acreditado.
- 6.2. Las responsabilidades del administrador del convenio son:
- Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
 - Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
 - Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
 - Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
 - Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
 - Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
 - Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
 - Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
 - Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
 - Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EVALUACIÓN Y AUDITORÍA. –

En cualquier momento, dentro de la vigencia del presente convenio, cada parte podrá solicitar una auditoría o evaluación técnica de las actividades establecidas en el marco del presente acuerdo.

La parte solicitante de dicha evaluación técnica o autorización asumirá los costos de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES. -

El presente convenio tendrá una duración de 4 años plazo, de conformidad al convenio marco No. 2023-67-SG suscrito con fecha 10 de noviembre del 2023 entre PACHAMAMA y GADPPZ.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

9.1. *El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:*

- a) Por vencimiento del plazo acordado.
- b) Por cumplimiento de los objetivos y responsabilidades establecidos en el presente Convenio.
- c) De forma anticipada, por mutuo acuerdo de las partes, mediante notificación oficial sustentada, antes de la fecha contemplada en la cláusula décima primera de este instrumento jurídico, de una de las partes en el que exprese su deseo de finalizarla. Esta notificación será aceptada como definitiva, si no existe réplica de la otra parte interesada en un plazo de quince (15) días calendario desde su recepción. De existir respuesta dentro de los quince (15) días antes indicados, se buscará encontrar una solución al problema planteado de forma inmediata en el plazo de quince (15) días, cumplido el plazo y sin la existencia de solución, se dará por terminado el Convenio inmediatamente.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. En este caso, la parte afectada enviará una notificación oficial sustentada, en la que se indicará el incumplimiento, la otra parte dispondrá de quince (15) días calendario para dar respuesta y atender o justificar el incumplimiento. De no existir respuesta de la otra parte interesada, en el plazo indicado, esta notificación será aceptada como definitiva y se procederá con la terminación del Convenio.
- e) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal, el imprevisto que no es posible prever y resistir, y por lo tanto su causa no es imputable a ninguna de las partes.



- 9.2. En caso de terminación anticipada del Convenio, "GADPPZ" y "PACHAMAMA" formularán un informe técnico conjunto que determine las condiciones de terminación de los compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS. -

- 10.1. Toda controversia que surja entre las partes relativa a la interpretación, la aplicación o la ejecución del presente convenio se resolverá mediante negociación amistosa entre las partes.
- 10.2. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, se someterán incondicional e irrevocablemente a los procedimientos y la decisión de un Comité de Conciliación integrado por tres miembros. Dicho Comité estará compuesto de los siguientes conciliadores, uno designado y financiado por cada una de las Partes y un tercero nombrado y financiado por mutuo acuerdo entre las Partes. Se entiende que ese Comité puede decidir todas las cuestiones de procedimiento en aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre el tema en disputa. El fallo del Comité de Conciliación, será inapelable, definitivo y jurídicamente vinculante para las partes.
- 10.3. *De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO. -

Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos (Anexo Técnico):

- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes;
- Documento de Proyecto "Reactivación económica familiar y recuperación de áreas deforestadas en comunidades de la nacionalidad Kichwa de la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza" Ñukanchik: Tarpurinchik-Mikunchik-Katunshunchik (Nosotros: Sembramos-Comemos-Vendemos)", aprobado por el FIEDS;
- Marco lógico del Proyecto, aprobado por el FIEDS;
- Presupuesto del Proyecto, aprobado por el FIEDS;
- Plan operativo de seguimiento, aprobado por el FIEDS;
- Modelo de gestión del proyecto, aprobado por el FIEDS;
- Matriz de riesgos, aprobado por el FIEDS;
- Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-2399-O de fecha 18 de enero de 2023, mediante el cual "GADPPZ" presentó al FIEDS su manifestación de interés para proseguir con la formulación y desarrollo del proyecto completo.
- Convenio de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Reactivación económica familiar y recuperación de áreas

deforestadas en comunidades de la nacionalidad Kichwa de la parroquia Tarquí, cantón y provincia de Pastaza" Ñukanchik: Tarpurinchik-Mikunchik-Katunshunchik (Nosotros: Sembramos-Comemos-Vendemos)", a suscribirse entre el FIEDS y "GADPPZ".

- Convenio Marco entre Fundación Pachamama y GADPPZ

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES. -

Toda notificación, solicitud o acuerdo que las partes celebren en virtud del presente Convenio, se efectuará por escrito. Se considera que dicha notificación se ha efectuado en el momento en que se realice la entrega personal o de su recepción en el domicilio de la parte correspondiente. Para el efecto se considerará como personas de contacto y direcciones oficiales de las partes las siguientes:

POR EL "GADPPZ":

André Mauricio Granda Garrido – Prefecto de Pastaza
Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero
Teléfono: 032994220
Email: gadppz@pastaza.gob.ec
Puyo – Ecuador

POR "PACHAMAMA":

Javier Felix – Director Ejecutivo
Dirección: Av. Alfonso Lamiña, El Potrero de San Luis de Lumbisí, Oficina 5.
Teléfono: +593 2 356 0480
Email: jfelix@pachamama.org.ec
Quito – Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NO CESIÓN. -

Los derechos y las obligaciones derivados de este Convenio no podrán ser cedidos o transferidos, por ninguna de las partes comparecientes a favor de terceros que no sean parte de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD DE LAS PARTES. -

- 14.1. Cada una de las partes será individualmente responsable ante la otra parte por las obligaciones a ella atribuidas separadamente en este instrumento, respondiendo individualmente por la ejecución y aporte de los compromisos asumidos en este documento.

14.2. Cada parte se obliga a corregir, por su cuenta y riesgo cualquier falla, error o defecto que haya causado, en cualquier tiempo, en la ejecución de la parte de los servicios que le corresponde del objeto de este acuerdo

Sin perjuicio de las demás disposiciones de esta Cláusula, en la hipótesis de que cualquiera de las partes deje de cumplir con sus respectivas obligaciones contractuales o esté en mora en el cumplimiento de las mismas, la otra Parte podrá adoptar las medidas legales necesaria para la plena y fiel ejecución del objeto del presente Convenio.

14.3. Los tributos, contribuciones y gastos debidos en función de la ejecución de este convenio serán pagados por la parte a que legalmente le corresponde.

14.4. Para los fines previstos en este documento y para la ejecución del objeto de este convenio, cada parte será individualmente responsable por todos los daños que causen a terceros o a la otra Parte.

14.5. PACHAMAMA en su calidad de cooperante del GADPPz, no será responsable de la ejecución o gestión técnica ni financiera del proyecto "Reactivación económica familiar y recuperación de áreas deforestadas en comunidades de la nacionalidad Kichwa de la parroquia Tarqui, cantón y provincia de Pastaza" Ñukanchik: Tarpurinchik-Mikunchik-Katunshunchik (Nosotros: Sembramos Comemos-Vendemos)" a cargo del GADPPZ.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Para constancia de aceptación de lo convenido las partes firman en unidad de acto este documento en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Puyo, a los 22 días del mes de marzo de 2024.

POR "GADPPZ"



POR "PACHAMAMA"



André Mauricio Granda Gorría
PREFECTO DE PASTAZA




Javier Felix
DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACIÓN PACHAMAMA

Elaborado	Ing. Wilson Cajilima		
Revisado	Abg. Damaris Ortiz		
Aprobado	Msc. Gabriela Rivera		